



CONTRATACIÓN DIRECTA PARA REPARAR TRES (3) MOTORES GRÚA DE PÓRTICO MARCA PACECO NO.2

CONSIDERANDO: QUE LA GRÚA DE PÓRTICO SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO DESDE EL 15 DE MARZO DE 2008; LO QUE HA GENERADO LA SUSPENSIÓN DE SERVICIO DE LOS MOVIMIENTOS DE CARGA Y DESCARGA EN PUERTO CORTES

CONSIDERANDO: QUE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, POR SER UNA EMPRESA ÚNICA EN SU RAMO, CUENTA CON EQUIPO ESPECIALIZADO PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS DE BRINDAR CON MAYOR EFICIENCIA SUS SERVICIOS, PARA LO QUE CUENTA CON UNA GRÚA DE PÓRTICO DE LA MARCA PACECO No. 2.

CONSIDERANDO: QUE SE CUENTA CON LA JUSTIFICACIÓN DEL EPARTAMENTO DE ELECTRICIDAD Y EQUIPO QUIEN ESTABLECE QUE UN (1) MOTOR DE HOIST, Y DOS (2) GENERADORES PARA LA GRÚA DE PÓRTICO DE LA MARCA PACECO No.2 DEBEN DE REALIZARSE LA RECONSTRUCCION COMPLETA DE LOS MISMOS.

CONSIDERANDO: QUE SE TIENE EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA ASESORÍA LEGAL, EN DONDE SE CONCLUYE REALIZAR ESTA CLASE DE REPARACIONES; ASÍ MISMO SE CUENTA CON EL DICTAMEN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN EN DONDE MANIFIESTA QUE EXISTE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR ESTA NECESIDAD.

CONSIDERANDO: QUE LOS TRABAJOS A REALIZAR SON CONSIDERADOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, QUE SOLO PUEDEN REALIZARSE EN EL TALLER ELÉCTRICO INDUSTRIAL VALLADARES 5. DE R. L. POR SER ESTOS MOTORES CON UN ALTO GRADO DE EFICIENCIA Y DE ENTREGA DE ENERGÍA ESTABLE.

CONSIDERANDO: QUE EL JEFE DE LICITACIONES Y COMPRAS HA PRESENTADO LA COTIZACIÓN DE LA EMPRESA TALLER ELÉCTRICO INDUSTRIAL VALLADARES 5. DE R. L. POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES EXACTOS (\$132,160.00). **POR TANTO:** EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 80, 94 Y 321 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; 6,7 LITERAL H), 27 LITERALES Ñ) Y O) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA; 63 NUMERAL 6 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.- **RESUELVE: PRIMERO:** AUTORIZAR A LA GERENCIA GENERAL PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA EMPRESA TALLER ELÉCTRICO INDUSTRIAL VALLADARES S. DE R. L. POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES EXACTOS (\$132,160.00).-**SEGUNDO:** ESTA RESOLUCION ES DE EJECUCION NMEDIATA.

